



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

AÑO: 2.017

ÁREA: **Hacienda**

ASUNTO: Expte. nº 3/7-2.017 de modificación de crédito por:

CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

ÓRGANO COMPETENTE: **Ayuntamiento Pleno**

ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL: 27 de Julio de 2.017

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL B.O.P. Nº 145 de 1 de Agosto de 2.017

RESULTADO DE LA EXPOSICIÓN: Sin reclamaciones.

DECRETO ELEVACIÓN ACUERDO INICIAL: 25 de Agosto de 2017.

ANUNCIO APROB. DEFINITIVA EN B.O.P. Nº 164 de 29 de Agosto de 2.017



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CONCEJALÍA DE HACIENDA

**EXPTE. N° 3/7-2017 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO
POR CONCESION DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS.**

CONTENIDO

- * Propuesta de Incoación del expediente del Concejal de Hacienda.**
- * Decreto de Alcaldía.**
- * Informe de Intervención.**
- * Propuesta del Concejal de Hacienda.**



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 21 de octubre de 2016, aprobó la Propuesta formulada por la Sra. Alcaldesa sobre aplicación del Superávit derivado de la Liquidación del Presupuesto de 2015, según establece la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

En dicho acuerdo la Corporación se acogió a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del citado texto legal y, en este sentido, **destinar el total del Superávit que arroja la Liquidación de 2015 por importe de 4.853.659,93 € a Inversiones Financieramente Sostenibles** teniendo en cuenta lo dispuesto sobre la naturaleza de las mismas en la Disposición Adicional Decimosexta del TRLRHL. La financiación del indicado superávit se llevará a cabo con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales que presenta la Entidad Principal.

En el mismo Pleno a que se ha hecho referencia, se aprobaron los proyectos a ejecutar con cargo al superávit, de conformidad con lo establecido en el número 6 de la Disposición Adicional Decimosexta (DA 16ª) del TRLRHL por considerarlos financieramente sostenibles.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional octogésima segunda de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2016, se prorrogó la disposición adicional 6ª de la LOEPSF para la aplicación del superávit derivado de la liquidación del ejercicio 2015.

La DA 16ª del TRLRHL en su número 5 establece que:

“La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la DA 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2014 (debemos entender en 2016), la parte restante del gasto comprometido en 2014 (debemos entender 2016) se podrán reconocer en el ejercicio 2015 (debemos entender en 2017) financiándose con cargo al Remanente de Tesorería de 2014 (debemos entender 2016) que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Entidad Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2015 (debemos entender 2017)”.

Tramitados los correspondientes expedientes de contratación, hubo proyectos que no se adjudicaron antes del 31.12.2016, y en consecuencia, al no cumplir con lo establecido en la aludida DA 16ª nº 5 perdieron su condición de Inversión Financieramente Sostenible, y por tanto, no se han podido incorporar al Presupuesto de 2017.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Como quiera que estos contratos siguen vivos y que la Corporación tiene previsto ejecutar dichos proyectos, se hace necesario crearlos de nuevo en el Presupuesto de 2017 a través de la concesión de un crédito extraordinario y darles la correspondiente financiación.

La financiación del gasto cuyo importe asciende a 443.471,00 €, será con baja de crédito de la aplicación presupuestaria 1532.61912 “Pavimentaciones y Acerados” (código de proyecto 2016.2.61912.1), ello conlleva también el cambio de afectación de la fuente de financiación de esta aplicación (préstamo de 2016). Es decir que el importe del préstamo se cambia de afectación y deja de financiar en el importe indicado el crédito recogido en la aplicación 1532.61912, para financiar el crédito extraordinario de las aplicaciones presupuestarias que a continuación indicamos.

Por lo tanto el detalle del crédito extraordinario quedaría de la siguiente manera:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE CREDITO EXTRAORD.	BAJA DE CRÉDITO APLICACIÓN	FINANCIACIÓN
1532.61974 Urbanización c/Umbria	90.000 €	1532.61912 Pavimentaciones y acerados	Préstamo 2016
1532.61975 Vía de Servicio Ctra. Valdepeñas	110.000 €		
1532.61976 Adecuación c/Tetuán, tramo II	138.824 €		
1532.61977 Adecuación calles Valencia, Alicante, Castellón y Lentejuela	104.647 €		
TOTAL	443.471 €	443.471 €	443.471 €

Como ha quedado dicho no existe previsión presupuestaria en el ejercicio 2017 para dar cobertura al importe de cada uno de estos proyectos. Ello nos obliga a tramitar el correspondiente expediente de modificación de crédito por concesión de créditos extraordinarios según lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y en el art. 37 del RD 500/1990, sobre materia presupuestaria, y atendiéndonos a los preceptos recogidos en las disposiciones mencionadas anteriormente, se financiará dicho crédito extraordinario con préstamo procedente del año 2016, afectado a la partida de inversión anteriormente aludida que no ha sido objeto de ejecución, de la cual cambiaremos su afectación por importe de 443.471 euros, si así lo aprueba el Pleno, y, en base a lo indicado, proponer a la Sra. Presidenta de la Corporación que, atendiendo a la situación creada y anteriormente descrita, ordene



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

la incoación del expediente de modificación por concesión de créditos extraordinarios, según detalle que aparece en la Memoria que a continuación sigue.

MEMORIA

A) Necesidad de la medida que se propone

La modificación presupuestaria que se propone viene justificada por la necesidad de conceder créditos extraordinarios para dar cobertura al gasto necesario para financiar los proyectos a que hemos hecho referencia.

La urgencia de la tramitación de este expediente de modificación de crédito es poder adjudicar y ejecutar los proyectos de inversión que se aprobaron por el Pleno en el ejercicio 2016 como financieramente sostenibles, y que, como se ha indicado anteriormente, han perdido tal condición al no ser adjudicados a 31.12.2016.

B) Clase de modificación y partida presupuestaria a la que afecta con expresión de los medios y recursos que han de utilizarse para la financiación

La modificación que se propone es la consistente en la concesión de créditos extraordinarios.

En cuanto a la fuente de financiación, viene recogida en el art. 177 del TRLRHL y el art. 36 del RD 500/1990, este último artículo dispone en su punto 1 apartado c) que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar mediante anulaciones o **bajas de crédito de otras partidas del presupuesto** y en su número 2 que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para **gastos de inversión** se podrán financiar, además de los recursos indicados en el apartado anterior, **con los procedentes de operaciones de crédito.**

El crédito consignado en la indicada aplicación presupuestaria no presenta a fecha actual gasto imputable al mismo. Por consiguiente, la asignación de crédito puede cambiarse y afectarse a otra finalidad inversora como es la ejecución de los proyectos a que estamos haciendo referencia y por la cantidad expresada **dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el art. 49 TRLRHL cuando indica que la finalidad de un préstamo a largo plazo necesariamente debe ser la financiación de inversiones.**



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El detalle de la modificación es el siguiente:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación Presup.	Denominación	Suplemento de crédito
1532.61974	Pavimentación calle Umbría	90.000,00 €
1532.61975	Vía de Servicio Ctra. de Valdepeñas	110.000,00 €
1532.61976	Adecuación calle Tetuán tramo II	138.824,00 €
1532.61977	Adecuación calles Valencia, Alicante, Castellón Lentejuela	104.647,00 €
	TOTAL	443.471,00 €

Total crédito extraordinario 443.471,00 euros

FINANCIACIÓN

La financiación será con recursos procedentes de operaciones de crédito (préstamo de 2016), por importe de 443.471,00 euros.

Total financiación 443.471,00 euros

En virtud de todo lo expuesto, **SE PROPONE:**

PRIMERO.- Que por la Sra. Alcaldesa, si a bien lo tiene, se ordene la incoación del expediente de modificación de crédito por concesión de créditos extraordinarios.

SEGUNDO.- Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/7-2017 de modificación de crédito por concesión de créditos extraordinarios en las cuantías indicadas.

TERCERO.- Aprobar el cambio de afectación en cuanto a la financiación se refiere de los créditos recogidos en las aplicaciones presupuestarias aludidas.



Ciudad Real a 18 de Julio de 2017
EL CONCEJAL DE HACIENDA

Fdo. Nicolás Cavero Romero



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Vista la Propuesta formulada por el Sr. Concejal de Hacienda sobre la modificación de créditos dentro del presente ejercicio de 2017, por concesión de créditos extraordinarios, al cual se acompaña memoria justificativa de la Concejalía de Hacienda de conformidad a lo establecido en el art. 37 del R.D. 500/1990, la que suscribe, Alcaldesa de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones concordantes, tengo a bien ordenar la incoación del correspondiente expediente de modificación de créditos, para conceder:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación Presup.	Denominación	Suplemento de crédito
1532.61974	Pavimentación calle Umbría	90.000,00 €
1532.61975	Vía de Servicio Ctra. de Valdepeñas	110.000,00 €
1532.61976	Adecuación calle Tetuán tramo II	138.824,00 €
1532.61977	Adecuación calles Valencia, Alicante, Castellón y Lentejuela	104.647,00 €
	TOTAL	443.471,00 €

Total crédito extraordinario 443.471,00 euros

FINANCIACIÓN

La financiación será con recursos procedentes de operaciones de crédito (préstamo de 2016), por importe de 443.471,00 euros.

Total financiación 443.471,00 euros

A los efectos previstos en el nº 2 del mencionado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 37.3 del R.D. 500/1990, emítase informe de la Intervención Municipal, antes de la remisión del expediente a la aprobación del Pleno Municipal.



Ciudad Real a 18 de Julio de 2017

LA ALCALDESA,

Fdo.: Pilar Zamora Bastante



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

La que suscribe, Interventora accidental de este Ayuntamiento, dando cumplimiento al Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de Julio, en relación con el expediente nº 3/7-2017 de modificación de créditos por **concesión de créditos extraordinarios**, afectando a las aplicaciones presupuestarias que se recogen en la memoria del Concejal de Hacienda, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Establece el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRHL) que “Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo”.

El art. 35 del R.D. 500/1990 define los suplementos de crédito como aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, y el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

El ya citado R.D. 500/1990, en su art. 36.1 establece que:

1. *“... Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:*
 - a) *Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.*
 - b) *Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previsiones algún concepto del Presupuesto corriente.*
 - c) *Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*
2. *“... Y los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito”*



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

SEGUNDO.- Cambio de afectación: Existe préstamo procedente del año 2016 que no se ha dispuesto de él y que se encuentra afectado a una inversión recogida en la aplicación 1532.61912 denominada “Pavimentaciones y Acerados” con un crédito incorporado al presente ejercicio de 500.000 euros, de los que se solicita cambiar su afectación por importe de 443.471 euros a favor de las aplicaciones que se recogen en la Memoria del Concejal Delegado de Hacienda, cabiendo esta posibilidad en base a lo establecido en el art. 49 TRLRHL, que dispone que la finalidad del préstamo a largo plazo necesariamente tiene que ser la financiación de inversiones.

TERCERO.- El expediente será incoado por el Presidente de la Corporación, previa propuesta de la unidad que tenga a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas, con confección de una memoria explicativa en la que se haga constar la necesidad de la medida a realizar, la clase de modificación, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarlos. Estos requisitos se han cumplido como así consta en el expediente.

CUARTO.- El órgano competente para la aprobación de este tipo de modificación presupuestaria corresponde al Pleno Corporativo, según establece el artículo 22 e) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, el 177 del T.R.L.R.H.L. El quórum para la aprobación de esta modificación es el de la mayoría simple.

QUINTO.- Por así disponerlo el art. 38 del referido R.D. 500/1990 la aprobación de los expedientes de modificación por concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autorice, añadiendo en nº 2 de dicho artículo que en la tramitación de este tipo de expedientes regirán las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad; en definitiva, los trámites vienen a ser los siguientes: dictamen de la Comisión de Economía, Cultura y Asuntos Generales, aprobación inicial por el Pleno Corporativo, exposición al público de dicho acuerdo durante quince días hábiles por anuncio en el B.O.P. y Tablón de Edictos, a efectos de reclamaciones, teniendo presente que de no presentarse ninguna, el acuerdo inicial queda elevado a definitivo. De haber reclamaciones, la Corporación deberá resolverlas en el plazo de treinta días. En uno u otro caso, el acuerdo definitivo deberá publicarse íntegramente con el detalle de la modificación en el B.O.P., y **no entrar en vigor hasta que tenga lugar dicha publicación y se remita la copia a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda.**

Una copia de este expediente de modificación de créditos deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

SEXTO.- Respecto a la oportunidad de la modificación y el gasto que la misma supone, es necesario dar a conocer el efecto que la misma puede tener en el cumplimiento del objetivo de la Estabilidad Presupuestaria y en la Regla de Gasto de este Ayuntamiento, y en este sentido tener en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que recoge el principio de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos debemos mencionar lo dispuesto en su apartado 3 cuando indica que: **“Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”** Ya en su momento la Ley 2/2011, de 4 de Marzo, de Economía Sostenible, en su artículo 32, apartado 3, establecía lo ya apuntado anteriormente en términos prácticamente iguales: **“Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración y cualquier otra actuación de las Administraciones Públicas deberán valorar sus repercusiones y efectos, de forma que se garantice la sostenibilidad presupuestaria.”**

Por cuanto antecede, y vistas las disposiciones aplicables al caso, no se formula reparo a la modificación que se tramita.

Ciudad Real a 18 de Julio de 2017

LA INTERVENTORA ACCIDENTAL,

[Firma manuscrita]

Edo. Carmen Sáenz Mateo



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA

VISTOS los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2017 por concesión de créditos extraordinarios.

VISTO el informe de la Interventora accidental.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica, Cultural y Turística; y de Asuntos Generales, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 3/7-2017 por concesión de créditos extraordinarios, de conformidad con el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación Presup.	Denominación	Suplemento de crédito
1532.61974	Pavimentación calle Umbría	90.000,00 €
1532.61975	Vía de Servicio Ctra. de Valdepeñas	110.000,00 €
1532.61976	Adecuación calle Tetuán tramo II	138.824,00 €
1532.61977	Adecuación calles Valencia, Alicante, Castellón y Lentejuela	104.647,00 €
	TOTAL	443.471,00 €

Total crédito extraordinario 443.471,00 euros

FINANCIACIÓN

La financiación será con recursos procedentes de operaciones de crédito (préstamo de 2016), por importe de 443.471,00 euros.

Total financiación 443.471,00 euros



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

SEGUNDO.- Aprobar el cambio de afectación en cuanto a la financiación se refiere de los créditos recogidos en las aplicaciones presupuestarias aludidas.

TERCERO.- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

Ciudad Real a 18 de Julio de 2017
EL CONCEJAL DE HACIENDA



Fdo. Nicolás Clavero Romero



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DILIGENCIA:

El expediente a que se contrae la propuesta de modificación de crédito está completo en todos sus trámites para ser elevado al Pleno para su aprobación.

Ciudad Real, 18 de Julio de 2017

LA INTERVENTORA ACCIDENTAL



Fdo.: Carmen Sáenz Mateo



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 8/2017

CERTIFICADO PLENO

DON MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR, SECRETARIO GENERAL DE PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICA: Que, el Pleno en la sesión ORDINARIA el día 27 de julio de 2017, en su PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN EXP. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, Nº 3/7-2017, por 14 votos a favor, y 10 abstenciones de los Grupos Popular (10), y del Concejal No Adscrito, se acordó aprobar la siguiente propuesta que fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica, cultural y Turística; y Asuntos Generales de 24 de julio de 2017:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2017/11169

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA

VISTOS los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2017 por concesión de créditos extraordinarios.

VISTO el informe de la Interventora accidental.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica, Cultural y Turística; y de Asuntos Generales, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 3/7-2017 por concesión de créditos extraordinarios, de conformidad con el siguiente detalle:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1

CERTIFICADO
PLENOCRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación Presup.	Denominación	Suplemento de crédito
1532.61974	Pavimentación calle Umbría	90.000,00 €
1532.61975	Vía de Servicio Ctra. de Valdepeñas	110.000,00 €
1532.61976	Adecuación calle Tetuán tramo II	138.824,00 €
1532.61977	Adecuación calles Valencia, Alicante, Castellón y Lentejuela	104.647,00 €
	TOTAL	443.471,00 €

Total crédito extraordinario 443.471,00 euros

FINANCIACIÓN

La financiación será con recursos procedentes de operaciones de crédito (préstamo de 2016), por importe de 443.471,00 euros.

Total financiación 443.471,00 euros

SEGUNDO.- Aprobar el cambio de afectación en cuanto a la financiación se refiere de los créditos recogidos en las aplicaciones presupuestarias aludidas.

TERCERO.- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 8/2017

CERTIFICADO
PLENO

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente Certificación, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo y 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Excm. Sra. Alcaldesa.

Firmado digitalmente por "Secretario General" MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR el día 31-07-2017
El documento consta de un total de 3 página/s. Página 3 de 3. Código de Verificación Electrónica (CVE) 4/WX8e8CNG3W/miANXEq2

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3

Datos de registro:

Número de registro: 201799900027790

Fecha de presentación: 2017-07-28

Hora de presentación: 12:14:49

DATOS DEL FIRMANTE

Nombre y Apellidos: MARIA DEL CARMEN SAENZ MATEO

NIF: 03087837H Cargo: TÉCNICO DE GESTIÓN DE INTERVENCION

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad: AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Domicilio: PLAZA MAYOR, 1

Población: CIUDAD REAL

Provincia: CIUDAD REAL

C.P.: 13001

Teléfono: 926211044

E-mail: carmensaenz@ayto-ciudadreal.es

NIF/CIF: P1303400D

El que subscribe formula solicitud en los siguientes

PETICIÓN

Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

DATOS DE LA SOLICITUD

SUMARIO DEL ANUNCIO: APROBACION INICIAL EXPTE. DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 3/7-2017 POR CONCESION DE CREDITO EXTRAORDINARIO

OBSERVACIONES:

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

DOCUMENTOS APORTADOS

ANUNCIO APROBACION INICIAL.doc Hash del documento: c763236ecd6866c946b01b84f2c81d3

Firma válida



Los datos personales, identificativos y de contacto, aportados mediante esta comunicación se entienden facilitados voluntariamente, y serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la de mantener con Vd. relaciones dentro del ámbito de las



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de Julio del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente nº 3/7-2017 de modificación de crédito por concesión de crédito extraordinario, lo que de conformidad con lo establecido en el art. 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 28 de Julio de 2017

LA ALCALDESA,



Fdo. : Pilar Zamora Bastante.

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de julio del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente número 3/7-2017 de modificación de crédito por concesión de crédito extraordinario, lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

En Ciudad Real, a 28 de julio de 2017.-La Alcaldesa, Pilar Zamora Bastante.

Anuncio número 2576

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**MANUEL RUIZ REDONDO, INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,**

CERTIFICO:

Que el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/7-2017 de modificación de créditos por concesión de crédito extraordinario, ha sido expuesto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 145, de fecha 1 de Agosto de 2017, por plazo de 15 días hábiles, transcurridos del 2 de Agosto de 2017 al 24 de Agosto de 2017, ambos inclusive, sin que se hayan presentado reclamaciones.

Y para que conste y unir al expediente de su razón, extiendo el presente que ordena y visa la Excm. Sra. Alcaldesa en Ciudad Real, a veinticinco de Agosto de dos mil diecisiete.

**Vº Bº
LA ALCALDESA,**

Fdo. : Pilar Zamora Bastante.





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DECRETO

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2017 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/7-2017 por concesión de crédito extraordinario.

RESULTANDO que efectuada durante el plazo de 15 días hábiles la exposición pública del antedicho acuerdo mediante publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios y en el B.O.P nº 145, de 1 de Agosto de 2017, no se ha formulado reclamación o sugerencia alguna, tal y como se acredita con la certificación obrante en el expediente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 169.3 en relación con el 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el expresado acuerdo plenario y normas concordantes y generales de aplicación.

HE RESUELTO:

Primero.- Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/7-2017 por concesión de crédito extraordinario cuyo detalle es el siguiente:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación Presup.	Denominación	Suplemento de crédito
1532.61974	Pavimentación calle Umbría	90.000,00 €
1532.61975	Vía de Servicio Ctra. de Valdepeñas	110.000,00 €
1532.61976	Adecuación calle Tetuán tramo II	138.824,00 €
1532.61977	Adecuación calles Valencia, Alicante, Castellón y Lentejuela	104.647,00 €
	TOTAL	443.471,00 €

Total crédito extraordinario 443.471,00 euros

FINANCIACIÓN

La financiación será con recursos procedentes de operaciones de crédito (préstamo de 2016), por importe de 443.471,00 euros.

Total financiación 443.471,00 euros



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Segundo.- Publicar en el B.O.P. la aprobación definitiva del expediente a que hemos hecho referencia de conformidad con lo establecido en el art. 158.2 en relación con el 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero.- Una vez firme el expediente y remitido a los Organismos recogidos en el nº 4 del art. 169 del citado texto legal, llévase a cabo la contabilización del mismo por Intervención.

Ciudad Real, a 25 de Agosto de 2017.

LA ALCALDESA



Fdo. : **Pilar Zamora Bastante**

Número de registro: 201799900030072

Fecha de presentación: 2017-08-25

Hora de presentación: 11:55:50

DATOS DEL FIRMANTE

Nombre y Apellidos: MARIA DEL CARMEN SAENZ MATEO
 NIF: 03087837H Cargo: TÉCNICO DE GESTIÓN DE INTERVENCION

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad: AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
 Domicilio: PZA. MAYOR, 1
 Población: CIUDAD REAL Provincia: CIUDAD REAL C.P.: 13001
 Teléfono: 926.21.10.44 E-mail: carmensaenz@ayto-ciudadreal.es
 NIF/CIF: P1303400D

El que subscribe formula solicitud en los siguientes

PETICIÓN

Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

DATOS DE LA SOLICITUD

SUMARIO DEL ANUNCIO: APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE.MODIF.CRÉDITO Nº 3/7-2017

OBSERVACIONES:

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

DOCUMENTOS APORTADOS

EDICTO.doc Hash del documento: 8637bb7c7675e3ace2adc7d64e53c0e9

Firma válida



Los datos personales, identificativos y de contacto, aportados mediante esta comunicación se entienden facilitados voluntariamente, y serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la de mantener con Vd. relaciones dentro del ámbito de las



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

EDICTO

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 27 de julio de 2017, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/7-2017 del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por concesión de crédito extraordinario, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el Tablón de Edictos y en el B.O.P. nº 145, de fecha 1 de Agosto de 2017, y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación Presup.	Denominación	Suplemento de crédito
1532.61974	Pavimentación calle Umbría	90.000,00 €
1532.61975	Vía de Servicio Ctra. de Valdepeñas	110.000,00 €
1532.61976	Adecuación calle Tetuán tramo II	138.824,00 €
1532.61977	Adecuación calles Valencia, Alicante, Castellón y Lentejuela	104.647,00 €
	TOTAL	443.471,00 €

Total crédito extraordinario 443.471,00 euros

FINANCIACIÓN

La financiación será con recursos procedentes de operaciones de crédito (préstamo de 2016), por importe de 443.471,00 euros.

Total financiación 443.471,00 euros

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.



Ciudad Real, a 25 de Agosto de 2017

LA ALCALDESA

Fdo. : Pilar Zamora Bastante.

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

EDICTO

El acuerdo corporativo adoptado en sesión celebrada el 27 de julio de 2017, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 3/7-2017 del presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por concesión de crédito extraordinario, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia número 145, de fecha 1 de agosto de 2017, y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 en relación con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

<i>Aplicación presup.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Suplemento de crédito</i>
1532.61974	Pavimentación calle Umbría	90.000,00 euros
1532.61975	Vía de servicio Ctra. de Valdepeñas	110.000,00 euros
1532.61976	Adecuación calle Tetuán tramo II	138.824,00 euros
1532.61977	Adecuación calles Valencia, Alicante, Castellón y Lentejuela	104.647,00 euros
	TOTAL	443.471,00 euros

Total crédito extraordinario: 443.471,00 euros.

Financiación.

La financiación será con recursos procedentes de operaciones de crédito (préstamo de 2016), por importe de 443.471,00 euros.

Total financiación: 443.471,00 euros.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

Ciudad Real, a 25 de agosto de 2017.- La Alcaldesa, Pilar Zamora Bastante.

Anuncio número 2803

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuci.es>